

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

ESCRITURA CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DENOMINADA
"SERVICIOS Y PROVISIONES
DEL NORORIENTE
SERVIPRONOR CIA. LTDA."

CELEBRADA ENTRE LOS
SEÑORES:

MILTON ROLANDO VACA
CASTILLO, JUAN EDWIN
CASTILLO VALLE, ROGELIO
QUEVEDO.

CUANTIA:

CUATROCIENTOS DOLARES
AMERICANOS (USD. 400,00).

DI TRES COPIAS.-

C.V.

En la ciudad de Nueva Loja,
cantón Lago Agrio, provincia
de Sucumbíos, Región
Amazónica, República del
Ecuador, a los siete días
del mes de enero del dos mil
diez, ante mí, Doctora Wilma
Salazar Jaramillo.- NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTON LAGO
AGRIO.= Comparecen los
señores: MILTON ROLANDO VACA
CASTILLO, de estado civil
casado, de ocupación chofer
profesional; JUAN EDWIN
CASTILLO VALLE, de estado
civil soltero, de ocupación agricultor y ROGELIO QUEVEDO,
de estado civil soltero, de ocupación empleado, por sus
propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de
conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura
pública el contenido de la minuta de CONSTITUCION DE LA

COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS Y PROVISIONES DEL NORORIENTE
SERVIPRONOR CIA. LTDA., que me entregan cuyo tenor
literalmente transcrito es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO: En
el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
insertar una de constitución de compañía, contenida en las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Intervienen en el otorgamiento de esta escritura MILTON
ROLANDO VACA CASTILLO, ecuatoriano, mayor de edad, de
estado civil casado; ROGELIO QUEVEDO, ecuatoriano, mayor de
edad, de estado civil soltero; y, JUAN EDWIN CASTILLO
VALLE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,
domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio,
provincia de Sucumbíos, capaces para contratar y
obligarse.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y
plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que
se constituye es "SERVICIOS Y PROVISIONES DEL NORORIENTE
SERVIPRONOR CIA. LTDA.".- Artículo 2º.- Domicilio.- El
domicilio principal de la compañía es la ciudad de Nueva
Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. Podrá
establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o



más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Obras civiles, construcciones y montajes. Redes eléctricas de alta y baja tensión: Construcciones de líneas de oleoducto, gasoductos y acueductos. Montajes y suelda de estructuras metálicas y cerramientos. Construcción de estructuras de hormigón armado. Construcción de plantas de tratamiento de agua potable y aguas servidas. Construcción de redes de agua potable y alcantarillado. Servicio de limpieza de redes de alcantarillado y de agua potable. Construcción de campamentos petroleros. Construcción de pantanos artificiales para el tratamiento de aguas servidas. Levantamientos topográficos. Control y remediación de pasivos ambientales. Importación de equipos e insumos químicos. En el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con su objeto social. Realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objetar social. Podrá comprar, vender, arrendar y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, sujetándose tan solo a las limitaciones legales pertinentes; hacer que se le transfieran contratos

celebrados con otras personas naturales o jurídicas, volverlas a transferir, tomar o dar en arrendamiento o préstamo y adquirir por cualquier forma lícita, enajenar, hipotecar, gravar, etc., derechos, propiedades o bienes; abrir cuentas corrientes y de ahorro; iniciar acciones judiciales y de cualquier otra índole ante cualquier tribunal, autoridades políticas, administrativas, contenciosas y, cuando fuere del caso, desistir de tales acciones, transigir y someter tales litigios a arbitraje; comparecer en cualquier juicio como actor o demandado. La enumeración hecha en este artículo no es restrictiva, y por lo mismo no limita el propósito general de la compañía, ni la descripción que se hace en cualquier artículo limitación hecha en otro, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitos que fueren necesarios para el cumplimiento de manera cabal de su objeto social y propósitos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

Título II.- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos



dólares de los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- Artículo 6°.- La compañía puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-Artículo 9°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de

ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo 10°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo 11°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo 12°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 13°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Debiendo ser socio de la Compañía.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al

00004



gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo 14°.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Debiendo ser socio de la Compañía.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV.- De la fiscalización y control.- Artículo 15°.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- Título V.- Disolución y liquidación.- Artículo 16°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo

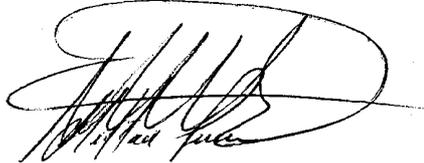
al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. - CUARTA.- DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma como se detalla en el cuadro de integración:

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
1. Milton Rolando Vaca Castillo	380,00	380,00	380
2. Juan Edwin Castillo Valle	10,00	10,00	10
3. Rogelio Quevedo	10,00	10,00	10
TOTAL	400,00	400,00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 13° y 14° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor ROGELIO QUEVEDO, y como gerente general de la misma al señor MILTON ROLANDO VACA CASTILLO, respectivamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Juan Carlos Méndez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el

trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará asesorar las correspondientes cláusulas de estilo.

Doctor Juan Carlos Méndez, Abogado con matrícula profesional número 7308 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-



f.- MILTON ROLANDO VACA CASTILLO

C.C.No.- 171138022-8



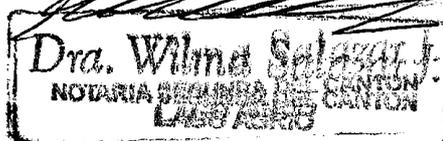
f.- JUAN EDWIN CASTILLO VALLE

C.C.No.- 070328834-0



f.- ROGELIO QUEVEDO

C.C.No.- 110298352-3





Se otorgo ante mi Doctora Wilma Salazar Jaramillo. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.

Wilma Salazar J.
Dra. Wilma Salazar J.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO



90006

CIUDADANÍA:

Este documento acredita que he/a
suficiente en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANÍA
QUEVEDO ROGELIO
LOJA/CALVAS/CANTÓN MANABI
08 SEPTIEMBRE 2009
001-027-0000
LOJA/CALVAS
CANTÓN MANABI 1973

NOTARIA
SEGUNDA
Manabí - Ecuador



Rogelio Quevedo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2009



284-0052
NÚMERO

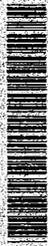
1102983523
CÉDULA

QUEVEDO ROGELIO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTÓN
NUEVA LOJA
ZONA

Rogelio Quevedo
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANÍA

QUEVEDO

SECUNDARIA

EMPLEADO

ROSA NATALIA QUEVEDO

LAGO AGRIO

23/02/2005

23/02/2017

Rosa Natalia Quevedo

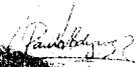



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE CIUDADANIA

CIUDADANIA 070328834-0
 CASTILLO VALLE JUAN EDWIN
 EL ORD/LAS LAJAS/LA VICTORIA
 22 DICIEMBRE 1975
 001- 0023 00023 M
 EL ORD/ LAS LAJAS
 LA VICTORIA 1976



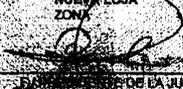

ECUATORIANA***** VE433V4422
 SOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ISMAEL CASTILLO PIEDRA
 BLORIA ESMERALDA VALLE
 LAGO AGRIO 07/12/2009
 07/12/2021
 REN 2106962




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

173-0014 0703288340
 NUMERO CEDULA
 CASTILLO VALLE JUAN EDWIN

SUCUMBIO LAGO AGRIO
 PROVINCIA CANTON
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 PARROQUIA ZONA

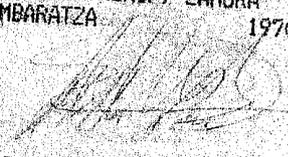

 DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

00007

ECUATORIANA***** V4344V4444
 CASADO MARIA A CUMBICOS QUEVEDO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LAUREANO VACA
 EUMELIA DE J CASTILLO
 LAGO AGRIO 21/08/2008
 21/08/2020
 0112477



WILMA SALAZAR
 CIUDADANIA 171138022-8
 VACA CASTILLO MILTON ROLANDO
 ZAMORA CHIZAMORA/CUMBARATZA
 30 NOVIEMBRE 1970
 004- 0221 00221 M
 ZAMORA CHINCHIP/ ZAMORA
 CUMBARATZA 1970



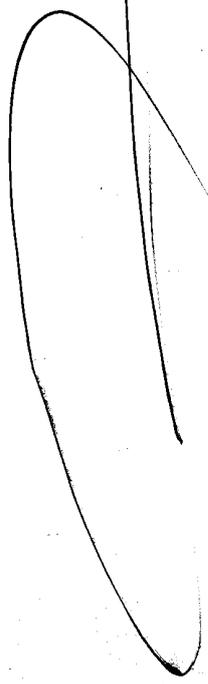

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EL CANTÓN GENERAL ESPINOSA

048-0066 1711380228
 NÚMERO CÉDULA
 VACA CASTILLO MILTON ROLANDO

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
 PROVINCIA CANTÓN
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

RAZON DE MARGINACION: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Con esta fecha, se procede a marginar en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía SERVICIOS Y PROVISIONES DEL NORORIENTE SERVIPRONOR CIA. LTDA, según Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q. 10.000121 de fecha trece de enero del dos mil diez, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, Encargada, la aprobación de la Constitución de la Compañía **SERVICIOS Y PROVISIONES DEL NORORIENTE SERVIPRONOR CIA. LTDA.**, celebrada el siete de enero del dos mil diez.- Nueva Loja, a quince de enero del dos mil diez.-


Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos setenta y ocho, bajo el numero: Treccientos sesenta y nueve queda inscrita la precedente escritura **DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y PROVISIONES DEL NORORIENTE SERVIPRONOR CIA. LTDA.** Aprobada mediante Resolución. **SC.I.J.DJC.Q.10.000121**, dictada por la Doctora Esperanza Puentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el trece de enero del dos mil diez .

Nueva Loja, enero 15, 2010

Ab. Norma Valdiviezo Dias
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.000121****Dra. Esperanza Fuentes Valencia**
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón LAGO AGRIO** el **07 de Enero de 2010**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS Y PROVISIONES DEL NORORIENTE SERVIPRONOR CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.10.076 de 12 de Enero de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS Y PROVISIONES DEL NORORIENTE SERVIPRONOR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Enero de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7280617
Nro. Trámite 1.2010.48
RJJ/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: PRIMERO, folio: Cuatrocientos cuarenta y cinco bajo el numero: Cuatrocientos cuarenta y cinco queda inscrita la precedente Resolución. SC.I.J.DJC.Q.10.000121, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el trece de enero del dos mil diez .

Nueva Loja, enero 15, 2010

Ab. Norma Valdiviezo Días
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0001594

Quito, 22 ENF 2010

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS Y PROVISIONES DEL NORORIENTE
SERVIPRONOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL